

SECRETARIA. Montería, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** allega respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: RADICADO N° 23001310300320140024400

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** informa que:

Bogotá, 17 de mayo de 2023

A-5271/IQV00600368380

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CORREO: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA - CORDOBA

RADICADO: 2300131030032014-000244-00
DEMANDANTE: AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S NIT 900.464.745-4
DEMANDADO: HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ C.C 6.874.673
PROCESO: EJECUTIVO
OFICIO: 0217

Respetados Señores:

Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que una vez revisadas nuestras bases de datos así como nuestro Core bancario evidenciamos que **no** hemos recibido oficio de embargo para el demandado **HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ** identificado con **C.C 6.874.673** por lo cual solicitamos comedidamente sean aportados los soportes enviados en el momento por ustedes.

De esta forma esperamos haber atendido completamente su requerimiento y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda existir.

Cordialmente

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

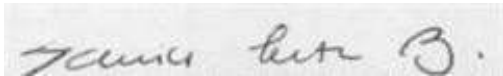
R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante de lo allegado por el **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

SEGUNDO: SE ORDENA por secretaria, oficiar nuevamente adosando el auto solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb50248190f521ded69f1d1e1d905e74929ca60eab32b45703540078ac0aef9a**

Documento generado en 25/05/2023 12:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>